

26 de noviembre de 2008

## **NOTA DE PRENSA**

### **CAMBIOS EN LA AMPLIACIÓN TEMPORAL DE LOS ACTIVOS DE GARANTÍA ADMITIDOS**

El Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo (BCE), tras valorar más exhaustivamente los costes y beneficios asociados a la admisión de los préstamos sindicados que se rigen por las legislaciones de Inglaterra y Gales, decidió el 21 de noviembre de 2008 dejar de aceptar dichos activos como garantía.

Al mismo tiempo, el Consejo de Gobierno adoptó la correspondiente Orientación del BCE sobre cambios temporales en las normas relativas a la admisibilidad de activos de garantía (BCE/2008/18), que entrará en vigor el 1 de diciembre de 2008 y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2009. Esta Orientación sustituye al Reglamento del BCE de 23 de octubre de 2008 (BCE/2008/11), que expirará el 30 de noviembre de 2008.

Todos los préstamos sindicados que se rigen por las legislaciones de Inglaterra y Gales que hayan sido movilizados como garantía por las entidades de contrapartida al amparo de la Decisión del BCE (BCE/2008/15), actualmente vigente y que expirará también el 30 de noviembre de 2008, seguirán siendo admisibles hasta el vencimiento de la operación que garantizan.

**Banco Central Europeo**

Dirección de Comunicación

División de Prensa e Información

Kaiserstrasse 29, D-60311 Frankfurt am Main

Tel.: 0049 69 1344 7455, Fax: 0049 69 1344 7404

Internet: <http://www.ecb.europa.eu>

**Se permite su reproducción, siempre que se cite la fuente**